

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1980

DECRETO 3656/1975, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un inmueble de mil quinientos noventa y dos coma noventa y dos metros cuadrados, para ser destinado a ampliación del cementerio municipal, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones ciento diez mil seiscientos diecinueve pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de dos millones ciento diez mil seiscientos diecinueve pesetas.

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, junto al cementerio municipal, al lado izquierdo del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia, frente a sus kilómetros noventa y cinco ochocientos trece al noventa y cinco novecientos cincuenta y dos. Tiene una extensión superficial de mil quinientos noventa y dos coma noventa y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, cementerio municipal; Sur, Este y Oeste, RENFE; presenta forma irregular alargada de Oeste a Este.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo mil cuatrocientos ochenta y ocho, libro dos, del Ayuntamiento de aquella ciudad, sección segunda, folio ochenta y seis, finca número ciento sesenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1981

DECRETO 3657/1975, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 252 metros cuadrados, sito en el término municipal de Oviedo, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a don José Aurelio Cuesta Fernández, por razón de colindancia, un inmueble de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el término municipal de Oviedo, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón quinientas doce mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar a don José Aurelio Cuesta Fernández, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de un millón quinientas doce mil pesetas.

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Oviedo, parroquia de San Pedro de los Arcos, paraje "La Sienra", al lado izquierdo del ferrocarril de León a Gijón y frente a sus kilómetros ciento treinta y nueve/ciento veintiséis coma ochenta, y ciento treinta y nueve/ciento sesenta y ocho coma ochenta, hoy calle Peñasanta Enol, c/v. a viaducto Ingeniero Marquina. Linda: Norte, José Aurelio Cuesta Fernández; Sur, RENFE; Este, viaducto Ingeniero Marquina, y Oeste, José Aurelio Cuesta Fernández.»

La finca descrita forma parte de otra de seis mil ochocientos noventa y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados, de la que se segregará por el lindero Oeste, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, al tomo mil quinientos cinco, libro ochocientos setenta y uno, folio doscientos veintidós, finca siete mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1982

DECRETO 3658/1975, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a FEVE a enajenar directamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril «Tranvías de Linares», sitos en el término municipal de Linares, debiendo invertir el producto de su venta en fines previstos en su objeto o en programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril «Tranvías de Linares», sitos en el término municipal de Linares, que han sido declarados innecesarios para los servicios ferroviarios, y cuyos inmuebles le son necesarios a la mencionada Corporación para el desarrollo de sus fines sociales, económicos e industriales.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de seis millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los inmuebles propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para destinar los inmuebles al desarrollo de sus fines sociales, económicos e industriales, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas, y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén), en la cantidad de seis millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas, los inmuebles que a continuación se describen, todos ellos sitos en el término municipal de Linares:

Finca primera.—Se encuentra catastrada como la número setenta y siete del paseo del Santuario Linares, primer polígono, y cuyos linderos son: Derecha, camino de San Miguel y línea de área urbana; izquierda, «Horticultura Linarense», y fondo, línea